



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso 2011-00146-00
Auto No. 852*

Encontrándose el presente encuadernamiento al despacho con ocasión de la solicitud de corrección realizada por la designada como curadora legítima de MARTHA CECILIA VENTE MINOTTA, se observa que efectivamente en el auto de sustanciación No. 112 adiado marzo 4 de 2021 y en la diligencia de posesión de la curadora legítima suscrita el 15 de marzo de 2021 se relacionó como nombre de quien debe recibir los apoyos a Martha Cecilia Vente Monita, cuando el correcto corresponde a MARTHA CECILIA VENTE MINOTTA.

De la misma manera, se evidencia que en la diligencia de posesión, que se relacionó como número de cédula de la curadora legítima ELIZABETH VENTE MINOTTA el 29.706.470, cuando el correcto es 25.706.470 expedida en Timbío (Cauca), razón por lo cual el juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso procede a corregir tal yerro y en razón de ello DISPONE:

PRIMERO: TENGASE en cuenta para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar que el nombre correcto de la declarada en interdicción judicial por discapacidad absoluta es MARTHA CECILIA VENTE MINOTTA, y no como erradamente se indicó en el auto de sustanciación 112 adiado marzo 4 de 2021 y en la diligencia de posesión de la curadora legítima.

SEGUNDO: TENGASE en cuenta para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar que el número de cédula de ciudadanía de la Curadora Legítima es 25.706.470 expedida en Timbío (Cauca) y no como erradamente se indicó en la diligencia de posesión en comento.

En lo demás, se mantiene incólumes tales piezas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc875cb20990d2dc8f52e8f530bd870d18e8c76f3c456ea58cc1c954b082a73**

Documento generado en 17/08/2023 03:40:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>